

ACOGE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA

VALPARAÍSO, **miércoles, 23 de abril de 2025**

R. EX. N° **01007/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por don Álvaro Vergara Jara y por los armadores artesanales pertenecientes a la Región del Biobío, mediante expediente C.P. N° 3.560 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 66/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 431 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento, el correo electrónico de fecha 01 de abril de 2025 remitido por esta Subsecretaría y el correo electrónico de fecha 10 de abril en el cual el solicitante manifestó la voluntad de desistirse de su solicitud.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente C.P N° 3.560 de 2025, don Álvaro Vergara Jara, ha solicitado la cesión por parte de NOVAMAR SpA de 345,608 toneladas de Anchoveta y 1.905,583 toneladas de Sardina común en la unidad de pesquería correspondiente a las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de las embarcaciones, inscritas en las señaladas pesquerías, en la Región del Biobío.

Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de abril del año en curso, en virtud de las exigencias del D.S. N° 163, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se requirió al solicitante aclarar y en caso de ser necesario, corregir su presentación e instrumento privado, toda vez que las toneladas señaladas no coinciden.

Que, el solicitante ha manifestado, a través de correo electrónico de fecha 10 de abril del año en curso, la voluntad de desistirse de su solicitud, por lo tanto, se ha cumplido con el requisito para acoger el desistimiento del procedimiento administrativo, en los términos de los artículos 14, 40 y 42, de la Ley N° 19.880.

**RESUELVO:**

1.- Acógete el desistimiento de la solicitud de cesión efectuada por parte de NOVAMAR SpA, R.U.T. N° 76.844.708-K, domiciliada en calle Remigio Castro N° 74, segundo piso, oficina 3, Coronel, Región del Biobío, correo electrónico para efectos de notificación [novamarspa.negocio@gmail.com](mailto:novamarspa.negocio@gmail.com), de 345,608 toneladas de Anchoveta y 1.905,583 toneladas de Sardina común en la unidad de pesquería correspondiente a las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de las embarcaciones, inscritas en las señaladas pesquerías, en la Región del Biobío, en virtud de lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**CGS/CAF**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21386632&hash=17703>